

RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00397-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: TOMAS ALBERTO GORDON ATENCIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al despacho la solicitud de terminación por pago total de la obligación realizada por el apoderado judicial de la entidad demandante, igualmente le informo **QUE NO SE ENCUENTRA EMBARGADO EL REMANENTE EN ESTE PROCESO.** Provea.

Turbaco (Bol), 09 de abril de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLIVAR), nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte memorial remitido a través del correo electrónico el día 24 de marzo de 2021, por medio del cual el apoderado judicial de la entidad demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Ahora bien, revisado el expediente, se avizora que, en auto adiado 12 de febrero de 2021, se ordenó la terminación respecto al Pagaré N° 850094893 y continuar el proceso en relación al Pagaré N° 850094894.

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada y al ser procedente el Juzgado accede a ello, de conformidad con lo establecido en el en el Art 461 y 597 del C.G del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense en tal sentido.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: En su oportunidad, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00397-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: TOMAS ALBERTO GORDON ATENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec233ffed7b9109839c32554ed0c00483550f8c8cf9cf09885023f6e5257c6b2

Documento generado en 09/04/2021 08:01:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>